

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA  
Y TECNOLOGIA

***CORRECCION de errores al Decreto 88/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.***

Advertido error material en la inserción del Decreto 88/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 71, de 21 de junio de 2001, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 6835, segunda columna, en el apartado primero del Acuerdo, donde dice: «Conceder definitivamente la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena», debe decir: «Conceder definitivamente la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera».

***DECRETO 125/2001 de 25 de julio, por el que se modifica el Decreto 212/2000, de 10 de octubre, por el que se establecen y convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social a iniciar en el curso 2000/2001, en las modalidades de iniciación profesional, formación-empleo, talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.***

El Decreto 212/2000, de 10 de octubre (D.O.E. n.º 120, de 17 de octubre), establece y convoca subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social a iniciar en el curso 2000/2001, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Por Orden de 11 de diciembre de 2000 (D.O.E. n.º 145, de 14

de diciembre), se resuelve la citada convocatoria de subvenciones.

Los artículos 5 y 7 del Decreto 212/2000, establecen las distintas modalidades de programas convocados, la duración, estructura y funcionamiento de éstos, así como la distribución horaria de sus distintos componentes formativos, cuyo correcto desarrollo y ejecución teniendo en cuenta la fecha de concesión de las ayudas suponen para las modalidades cuya finalización estaba prevista en el 2001 su resolución con posterioridad a dicho ejercicio presupuestario, lo cual hace necesario modificar el apartado b) del artículo 18.1, sobre crédito y cuantía de las ayudas, referido a la anualidad de 2001 y sobre las modalidades de Formación - Empleo con Entidades Locales y resto de las modalidades imputando estos créditos al ejercicio de 2002.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.7 y 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 25 de julio de 2001,

DISPONGO

Primero: El crédito y cuantía de las ayudas referidas en el apartado b) Anualidad de 2001 del artículo 18.1 del Decreto 212/2000, de 10 de octubre, serán incluidas dentro del apartado c) Anualidad de 2002, que pasa a tener la siguiente redacción:

‘«c) Anualidad de 2002.

1.—150.000.000 ptas. (901.518,20 euros) para la modalidad de Formación y Empleo con Entidades Locales con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

2.—162.557.000 ptas. (976.987,20 euros) para el resto de las modalidades: Iniciación Profesional, Formación/Empleo con asociaciones empresariales, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.

3.—35.000.000 ptas. (210.354,23 euros) relativa exclusivamente la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.»

Segundo: Suprimir el apartado b) del artículo 18.1.